

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320210048100

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la solicitud efectuada por Bancolombia S. A., de aprehensión del vehículo de Placas UST245 de propiedad de Joel Ángel Peley Reyes, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la comunicación al garante – dueño del vehículo – el Registro del Formulario de Ejecución de la Garantía Mobiliaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior, por cuanto la comunicación que se adjunta no corresponde al correo del registro del formulario.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
